

pasivo, impotentizado y extranjero de su propia problemática. Objeto pasivo, replica silenciosa del lugar de objeto resto del goce del Otro, resultante de la violencia que marco un antes y un después en su biografía.

Desde el imaginario social, se tiende a naturalizar la noción de justicia como algo ahistórico, como algo dado que no permitiría participar de ella a cualquier persona, sino a unos pocos entendidos (jueces, fiscales, abogados, etc.). Sin embargo la justicia es una construcción simbólica que se configura en un contexto social, histórico y político determinado, debido a ello es posible transformarla. Esa transformación debe propiciar mayores grados de autogestión posibles por parte de los damnificados, recuperando en el plano operativo del acceso a la Justicia su condición de titular de sus derechos, con el menor grado de delegación posible en efectores judiciales intermediarios, burócratas de la tramitación del propio conflicto.

Si los derechos no se encuentran explícitamente protegidos en el texto legal difícilmente se encuentren disponibles procedimientos jurídicos y dispositivos técnicos que los efectivicen.

Es a partir de ese entendimiento y de su importancia para abordar un reposicionamiento subjetivo y la reducción de la vulnerabilidad que esta propuesta tiene por objeto indagar y analizar el desarrollo actual de la protección de los derechos de las víctimas de violencias, para lo cual el primer eslabón a estudiar lo constituye la existencia o no de normativas que explícitamente así lo manifiesten. En siguientes etapas se prevee estudiar de que modo, en el caso que existan, se aplican efectivamente o no.

La metodología utilizada consiste en relevamiento de material específico y análisis comparativo.

El nivel de análisis abordado en esta primera etapa, la normativa nacional, permitirá visibilizar la relación entre el contexto internacional, los instrumentos normativos surgidos de los espacios denominados "de mayor consenso" (Naciones Unidas), y el avance correlativo o no de nuestra legislación.

Algunas de las preguntas orientadoras de este trabajo residen en estudiar: De que modo impacta dicha modificatoria específicamente en el campo victimológico? Durante que periodos de tiempo se han presentado los mayores avances en materia de normativas? ¿En que contextos sociales? ¿En que tipo de problemáticas se han producido avances en protección de derechos?, entre otras. Por otra parte se estudiara su alcance al interior de nuestro país, mediante un análisis comparativo con el desarrollo de las normativas a nivel de cada provincia. Del mismo surgirá que incidencia puede haber tenido en ellas, si significa un factor de avance innovador al interior de las provincias, si estas aun se encuentran retrasadas respecto de la Nación, o por el contrario no expresa aun las necesidades en los temas específicos de aquellas en el campo victimológico.

PALABRAS CLAVE: victimología –normativas- sujeto- justicia.

EL/LA PSICOLOGA COMO OPERADORA EN LA INTERFASE PSICO-SOCIO-JURIDICA

Silvia Crescini
Facultad de Psicología. UBA.

RESUMEN

Este trabajo presenta la perspectiva de la autora de la actividad profesional y pedagógica como Coordinadora Docente de la Práctica Profesional área Justicia "El trabajo con familias en el ámbito jurídico", - con la colaboración del Lic. Héctor Label como tutor y de las Lics. Laura Vidal y Giselle López Fernández como ayudantes - en

91

el Ciclo Profesional de la Carrera de Grado de Psicología de la UBA. Desde esa experiencia y la profundización del trabajo en la interfase psico-socio-jurídica, entendemos que se ha construido una nueva herramienta de intervención institucional, que puede desarrollarse en diferentes contextos, en articulaciones inter-institucionales e intersectoriales en las que convergen el sistema jurídico y el de salud, reforzando la interfase salud-justicia y constituyendo un interlenguaje que facilita la "acción conjunta" de los diferentes operadores y promueve procesos de cambio en los participantes.

El operador de interfase es un facilitador que permite que las instituciones intervinientes devengan genuinos actores sociales responsables de la misión que cada uno comporta. Es un articulador, un verdadero tejedor de redes. Atento a la trama que se va entrelazando, realiza un trabajo artesanal, verifica permanentemente que las conexiones estén en condiciones de operar, que la interfase esté en funcionamiento, que las bisagras estén aceitadas, que los vínculos devengan flexibles, "que si Mahoma no va a la montaña, la montaña se acerque a Mahoma", sorteando obstáculos o bien transformándolos en información, en prueba fehaciente, en evidencia.

En la interfase psico-socio-jurídica, el contexto judicial se vuelve ámbito de intervención para los operadores sistémicos, de modo que ipso facto devienen operadores de interfase.

Cuando el operador de interfase aprovecha el contexto judicial, este se convierte en una herramienta útil que le permite reforzar la intensidad de la intervención, aumentando las opciones de conciliación en las disputas o afinando la herramienta diagnóstica en las evaluaciones. El operador de interfase deberá abocarse a la construcción de un interlenguaje que permita una comunicación fluida, sin que por ello se abandonen los instrumentos propios de cada disciplina. Por el contrario, intentará que se vuelvan inteligibles para unos y otros las singularidades que definan cada lenguaje específico en las diferentes disciplinas.

El trabajo en interfase genera instrumentos que le permiten al operador moverse con soltura en el resbaladizo terreno de las situaciones judiciales. Lo judicial, a través de la orden del juez, reasegura el continente psicológico, que suele desbordar cuando se desatan las pasiones, los conflictos individuales, de pareja, familiares y de contexto. De idéntica manera, el aporte psicológico permite a jueces y juezas hacer una mejor justicia, en la medida en que puedan reconocer los patrones de conducta de las familias o parejas en crisis que llegan al tribunal.

Es necesario tener en cuenta que las familias o parejas que llegan al ámbito jurídico han agotado las instancias previas o han desbordado los diques que otras instituciones, ya sean educativas o de salud, intentaron construir. En este sentido cabe recalcar, que el contexto judicial se vuelve ámbito de intervención para el equipo de salud mental, teniendo en cuenta que la medida judicial apropiada aplicada en el momento oportuno funciona como una verdadera intervención en crisis.

Precisamente, a través del trabajo desarrollado por la Lic. Giselle López Fernández en una repartición dependiente de la Dirección de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mostraremos cómo funciona el aprendizaje de las mencionadas herramientas y su posterior aplicación - que coadyuva a optimizar la intervención -, en la práctica profesional del graduado que ha pasado por nuestra experiencia de formación en el Equipo de Pareja y Familia del Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. Cosme Argerich (CABA) coordinado por la Lic. Laura Vidal, en el espacio de los trabajos prácticos correspondiente a la cátedra mencionada, de Práctica Profesional de Grado de la Licenciatura en Psicología de UBA.

PALABRAS CLAVE: interfase psico-socio-jurídica – práctica- inter-lenguaje - herramienta